

Acuerdo Seder 21/2026 por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero

Edgardo Gilberto Medina Rodríguez, Secretario de Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado A, fracción IX, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 27, párrafo tercero, que la nación dictará las medidas necesarias para el fomento de la agricultura, de la ganadería y de las demás actividades económicas en el medio rural.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán determina, en su artículo 87, fracciones XI y XII, que son facultades del estado coadyuvar con la federación en la promoción de las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y a la justa incorporación y participación en el desarrollo del estado, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán establece, en su artículo 2, que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y comercialización de los bienes y servicios del medio rural y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural en el estado de Yucatán.

Que la ley antes referida dispone, en su artículo 5, fracción I, que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará las políticas públicas, programas y acciones en el medio rural, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del estado de Yucatán, y deberán estar orientadas a promover el bienestar social y económico de las personas productoras, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación del empleo, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida.

Que la Ley de la Ganadería para el Estado de Yucatán dispone, en su artículo 69, que el Ejecutivo del Estado, de acuerdo con los organismos ganaderos promoverá el mejoramiento genético de sementales seleccionados entre las personas ganaderas del estado, así como por la inseminación artificial, con objeto de refrescar la sangre y evitar la degeneración por causas de consanguinidad.

Que, el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en su Directriz 4, “Economía con Prosperidad Compartida y Rescate del Campo”, establece la vertiente 4.1. “Campo, pilar de la soberanía alimentaria”, cuyo objetivo estratégico 4.1.1. “Mejorar las condiciones socioeconómicas de los productores agropecuarios en el estado.”, cuenta con el objetivo específico 4.1.1.1. “Eficientar los procesos productivos del sector agropecuario.”, y contiene la línea de acción 4.1.1.1.6 “Fomentar el repoblamiento de especies pecuarias y la mejora genética.”.

Que, el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 “Programa de Desarrollo Rural Sustentable”, mediante la Política Pública 2 “Renacer Ganadero”, que contempla la Prioridad del Desarrollo 6 Mejoramiento genético y repoblamiento ganadero”, mediante el objetivo “Incrementar principalmente la producción de ganado bovino, ovino y caprino” y las estrategias “Apoyar la adquisición de sementales de calidad genética, apoyar la adquisición de vientres de especies pecuarias y facilitar el acceso a Material genético de calidad a productores yucateco”, se encuentra articulado al Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030.

Que, los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el Programa presupuestario 601, “Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán”, que tiene como propósito que “Las personas dedicadas a actividades agropecuarias, artesanales y otras actividades del sector rural incrementan su ingreso.” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015¹ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

¹ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

Que es necesario expedir las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero, para alinearlos con el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024–2030 y el Programa de Mediano Plazo 2024–2030 “Programa de Desarrollo Rural Sustentable”.

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Seder 21/2026 por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Tercero. Abrogación

Se abroga el Acuerdo Seder 03/2024, por el que se emitieron las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de diciembre de 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Rural, en Mérida, Yucatán a 26 de marzo de 2026.

(RÚBRICA)

Prof. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez
Secretario de Desarrollo Rural

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero.

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero.

Artículo 2. Objetivo del Programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero forma parte del Programa presupuestario 601, "Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán", que tiene por objetivo contribuir a que las personas dedicadas a actividades agropecuarias, artesanales y otras actividades del sector rural incrementan su ingreso.

El Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero contribuirá a lo anterior, a través de la entrega de apoyos económicos para el mejoramiento genético y repoblamiento del hato ganadero.

Artículo 3. Definiciones

Para tal efecto de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Instancia ejecutora: la unidad Administrativa que el Titular de la Secretaría designe.

II. Material genético: el semen o los embriones del ganado bovino, ovino o caprino.

III. Personas beneficiarias: las personas físicas o morales que accedan a los apoyos del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero.

IV. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero.

V. Proveedores: las personas físicas o morales dedicadas al comercio de sementales de registro, vientres o Material genético, o a la prestación de servicios de transferencia de embriones, todos, relacionados con el ganado bovino, ovino o caprino, con los cuales las Personas beneficiarias podrán adquirir los conceptos de apoyo del Programa.

VI. Rescate de vientres: la entrega de apoyos para conservar en la unidad productiva destetes de hembras bovinas a fin de que no sean comercializadas y con esto contribuir al repoblamiento del hato ganadero.

VII. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Rural.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El Programa será ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Rural y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del Programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Desarrollo Rural	(601) Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán	Programa para el Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero	Apoyos económicos a productores para el mejoramiento genético y repoblamiento ganadero entregados	Apoyos económicos para el mejoramiento genético
				Apoyos económicos para el repoblamiento del hato ganadero

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del Programa de subsidios o ayudas:

Componente del Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos a productores para el mejoramiento genético y repoblamiento ganadero entregados	Apoyos económicos para el mejoramiento genético	Productores pecuarios
	Apoyos económicos para el repoblamiento del hato ganadero	

Artículo 6. Cobertura

El Programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El Programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II Disposiciones específicas

Sección primera Apoyos económicos para el mejoramiento genético

Artículo 8. Descripción

El mejoramiento genético ganadero, consiste en entregar apoyos económicos a productores pecuarios para la adquisición de sementales, Material genético o servicios de transferencia de embriones que les permitan incrementar su capacidad productiva, mediante la incorporación de genética de alta calidad en el hato bovino, ovino o caprino.

Artículo 9. Requisitos para ser Persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser persona criadora o productora de ganado bovino, ovino o caprino.
- II. Ser persona yucateca o, en su caso, tener residencia o estar avecindada en el estado, por lo menos, un año antes a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
- III. Ser persona propietaria de ganado bovino, ovino o caprino según lo que establezca la convocatoria.
- IV. Que la unidad de producción pecuaria que registre ante la Secretaría para acceder a los apoyos del Programa no se encuentre bajo un proceso de cuarentena debido a una causa sanitaria.
- V. Adquirir los conceptos de apoyo del Programa con los Proveedores autorizados por la Secretaría.
- VI. No haber recibido, durante el último año, los apoyos del Programa para el mismo concepto que solicite. La Secretaría podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito cuando el solicitante no hubiera sido sancionado anteriormente por la Secretaría u otra autoridad competente, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables; no se hubieran rebasado los montos máximos del Programa, por Persona beneficiaria, y exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10. Documentación

Documentación General:

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Persona física:
 - a) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía, clave única de registro de población, domicilio y firma de la persona solicitante. Se

considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector o el pasaporte.

b) Clave Única de Registro de Población impreso en caso de que en la identificación oficial no cuente con esta.

c) Carta de vecindad emitida por la autoridad municipal competente, en caso de que el solicitante no sea una persona productora yucateca, pero cuente con una unidad de producción pecuaria en el estado.

d) Comprobante domiciliario en caso de que en la identificación oficial no se señale datos del domicilio. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono fijo con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud de apoyo del Programa. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.

e) Constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y registro en el Padrón Ganadero Nacional, emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado, según lo establecido en la convocatoria.

f) Solicitud de apoyo debidamente completada, contenida en el anexo 1 de este acuerdo.

II. Persona moral:

a) Acta constitutiva y las modificaciones que, en su caso, esta o los estatutos hayan tenido a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, debidamente protocolizadas ante fedatario público.

b) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.

c) Comprobante del domicilio fiscal de la persona moral con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

d) Constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y registro en el Padrón Ganadero Nacional, emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado, según lo establecido en la convocatoria.

e) Acta de la asamblea de la persona moral en la que conste la designación de su representante legal o poder que le otorgue las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público.

f) Identificación oficial vigente del representante legal que contenga nombre, fotografía, clave única de registro de población, domicilio y firma de la persona solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector o el pasaporte.

g) Clave Única de Registro de Población del representante legal impreso en caso de que en la identificación oficial no cuente con esta.

h) Carta de vecindad emitida por la autoridad municipal competente, en caso de que el solicitante no sea una persona productora yucateca, pero cuente con una unidad de producción pecuaria en el estado.

i) Comprobante domiciliario en caso de que en la identificación oficial no se señale datos del domicilio, la cual debe de coincidir al menos con el nombre o dirección de la identificación que presenta el representante legal. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud de apoyo del Programa. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.

j) Solicitud de apoyo debidamente completada, contenida en el anexo 1 de este acuerdo.

Los documentos previstos en este artículo deberán entregarse en original y copia, para cotejo. Los documentos originales, con excepción de la solicitud de apoyo prevista en los incisos f) de la fracción I y j) de la fracción II de este artículo, serán devueltos una vez realizado el cotejo correspondiente.

III. Documentación específica

Las personas productoras que hubieran recibido dictamen positivo, de conformidad con el artículo 15, fracción VI, de este acuerdo, deberán presentar, en su caso, el comprobante fiscal o la factura que ampare la adquisición del semental, Material genético o servicio de transferencia de embriones con el proveedor que libremente hubieran elegido de entre los autorizados por la Secretaría. Adicionalmente, entregarán la siguiente documentación:

a) Tratándose de apoyos para la adquisición de sementales:

1. El registro de pureza racial del animal.
2. El certificado de fertilidad que acredite que el semental es apto para la reproducción que no sea mayor a 90 días de expedición a la fecha de presentar la solicitud de apoyo.
3. La tarjeta del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado del animal según la especie.
4. La póliza de seguro de traslado y radicación del animal.
5. El certificado sanitario del animal, emitido por un médico veterinario zootecnista calificado con cédula profesional que no sea mayor a 90 días de expedición a la fecha de presentar la solicitud de apoyo.
6. La constancia que acredite que el animal proviene de un hato libre de tuberculosis, brucelosis y brucella ovis según la especie.

b) Tratándose de apoyos económicos para la adquisición de Material genético:

1. La constancia que acredite que el semen procede de progenitores con registro genealógico y evaluados como sobresalientes. La constancia deberá indicar, además, el lote de su procedencia y la compañía que lo distribuyó, que no sea mayor a 90 días de expedición a la fecha de presentar la solicitud de apoyo.

c) Tratándose de apoyos económicos para la adquisición de servicios de transferencia de embriones, de manera convencional o por fertilización in vitro:

1. El documento donde conste el protocolo de inicio del proceso de transferencia de embriones, emitido por un médico veterinario zootecnista certificado con cédula profesional.

2. El documento que acredite el resultado de la transferencia de embriones.

3. El diagnóstico de gestación, el cual deberá ser, desde la transferencia del embrión, de, al menos, sesenta días naturales, en el caso del ganado bovino, y de, al menos, treinta días, y no más de cuarenta y cinco días naturales, en el caso del ganado ovino o caprino.

4. El documento que emita la Secretaría en el cual acredite que el proveedor realizó el trabajo de transferencia de embriones, de conformidad con el formato contenido en el anexo 2 de este acuerdo.

Los documentos previstos en este artículo deberán entregarse en original y copia, para cotejo. Los documentos originales serán devueltos una vez realizado el cotejo correspondiente.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes de apoyo, la Secretaría, por conducto de la Instancia Ejecutora, para la selección de las Personas beneficiarias, atenderá al:

I. Orden de recepción de las solicitudes en ventanilla.

II. Al resultado del dictamen que realice con base en la documentación entregada, la capacidad instalada de la unidad de producción pecuaria declarada ante la Secretaría.

III. En su caso, las visitas de supervisión practicadas.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

Los apoyos económicos para el mejoramiento genético ganadero estarán destinados hacia los siguientes conceptos:

I. La adquisición de semental bovino con registro genealógico, el cual deberá contar con un peso mínimo de 400 kg y una edad mínima de dieciocho meses y máxima de treinta y ocho meses. El apoyo económico por semental será el que se determine en la convocatoria correspondiente y, por productor, no podrá exceder de tres sementales por año.

Para acceder a este apoyo, las personas productoras deberán contar, para la adquisición de un semental, con un mínimo de diez vientres bovinos, para la adquisición de dos sementales, con un mínimo de treinta vientres bovinos y para la adquisición de tres sementales, con un mínimo de sesenta vientres bovinos.

II. La adquisición de semental ovino o caprino con registro genealógico, el cual deberá contar con un peso mínimo de 50 kg y una edad mínima de siete meses y máxima de veinticuatro meses. El apoyo económico por semental será el que se determine en la convocatoria correspondiente y, por productor, no podrá exceder el número de tres sementales por año.

Para acceder a este apoyo, las personas productoras deberán contar, para la adquisición de un semental, con un mínimo de diez vientres de la especie de que se trate; para la adquisición de dos sementales, con un mínimo de cuarenta vientres de la especie de que se trate; y, para la adquisición de tres sementales, con un mínimo de sesenta vientres de la especie de que se trate.

III. La adquisición de dosis de semen, ya sea de origen nacional o importado. El apoyo económico por cada dosis será el que se determine en la convocatoria correspondiente y, por productor, no podrá exceder de cien dosis al año.

Para acceder a este apoyo, las personas productoras deberán contar con un vientre registrado en el Padrón Ganadero Nacional por cada dos dosis que pretendan adquirir.

IV. La adquisición de dosis de semen sexado, de origen nacional o importado. El apoyo económico por cada dosis será el que se determine en la convocatoria correspondiente y por persona productora, no podrá exceder de cien dosis por año.

Para acceder a este apoyo, las personas productoras deberán contar con un vientre registrado en el Padrón Ganadero Nacional por cada dos dosis que pretendan adquirir.

V. La contratación de servicios para la transferencia de embriones, de manera convencional o por fertilización in vitro. El apoyo económico en este concepto será establecido en la convocatoria por embrión bovino y por embrión ovino y no podrá superar, por productor, la adquisición de diez embriones por año.

Para acceder a este apoyo, las personas productoras deberán contar con un vientre registrado en el Padrón Ganadero Nacional por cada transferencia de embrión solicitada.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo al que podrán acceder las Personas beneficiarias del Programa será de hasta \$ 120,000.00 (ciento veinte mil pesos sin centavos) al año. Este monto considerará el valor de los apoyos que se entreguen, indistintamente, para el mejoramiento genético o el repoblamiento del hato ganadero.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría emitirá, durante el mes de enero de cada año, un calendario en el que establecerá las fechas de las ferias ganaderas en las que tendrá lugar el Programa, el cual podrá ser adicionado o modificado según lo determine la Instancia ejecutora.

Con base en este calendario, y con una anticipación de, por lo menos, dos días a la fecha de inicio de la feria que corresponda, la Secretaría publicará la convocatoria del Programa.

El calendario de ferias ganaderas y la convocatoria del Programa deberán ser publicados en el sitio web de la Secretaría <http://www.desarrollorural.yucatan.mx>.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en acceder a los apoyos del Programa, y la documentación que deberán entregar para acreditarlos.

II. El lugar, la fecha y los horarios de atención para recibir las solicitudes de apoyo y la documentación correspondiente.

III. El lugar, la fecha y los horarios para consultar el padrón de Proveedores autorizados por la Secretaría.

IV. Los conceptos de apoyo del Programa.

V. Criterios de selección para ser Persona Beneficiaria.

VI Cobertura del Programa.

VII. El monto máximo al que podrán acceder las Personas beneficiarias del Programa, en su totalidad y por concepto de apoyo.

VIII. Plazos de inscripción y resolución de las Personas beneficiarias.

IX. La demás información que determine la Secretaría, por conducto de la Instancia Ejecutora.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría, por conducto de la Instancia Ejecutora, emitirá la convocatoria del Programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

II. Las personas interesadas en acceder a los apoyos del Programa deberán acudir a la ventanilla de la Secretaría en las fechas y los horarios determinados en la convocatoria, y entregar la solicitud de apoyo completada y la documentación correspondiente, en términos del artículo 10 de este acuerdo.

III. La Secretaría, por conducto de la Instancia Ejecutora, verificará el cumplimiento de los requisitos y de la documentación entregada por las personas interesadas. Para ello, tendrá un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha en que concluya el plazo para la recepción de solicitudes y documentación.

IV. La Secretaría, por conducto de la Instancia Ejecutora, integrará un expediente por cada uno de las personas interesadas que hayan cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, el cual contendrá la documentación entregada. Con base en estos expedientes y, en su caso, en los criterios de

selección previstos en el artículo 11 de este acuerdo, la Instancia Ejecutora, previo dictamen, seleccionará a las Personas beneficiarias del Programa y autorizará los apoyos que se les habrán de entregar.

V. La Secretaría, por conducto de la Instancia Ejecutora, notificará, por escrito, a las personas interesadas sobre el resultado de su solicitud de apoyo y publicará, en su sitio web, el padrón de Personas beneficiarias del Programa. Para ello, tendrá un plazo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que concluya el plazo para la elaboración de los dictámenes.

VI. Las personas interesadas a quienes se les notifique dictamen positivo deberán acudir a la Secretaría en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de la notificación de su resultado, para presentar la documentación que corresponda al concepto de apoyo a adquirir, de conformidad el artículo 10 Fracción III de este acuerdo, según se trate.

VII. En su caso, la Secretaría verificará la adquisición de los conceptos de apoyo aprobados de acuerdo a los datos proporcionados en la solicitud.

VIII. La Secretaría, por conducto de la Instancia Ejecutora, integrará la documentación recibida al expediente de la persona interesada y entregará el apoyo autorizado mediante cheques nominativos a su favor o, en su caso, previo aviso, a favor de los Proveedores con los que la Persona beneficiaria hubiera realizado la adquisición. La Secretaría tendrá un plazo de hasta 90 días naturales para la entrega de los apoyos.

Sección segunda

Apoyos económicos para el repoblamiento del hato ganadero

Artículo 16. Descripción

El repoblamiento del hato ganadero consiste en la entrega de apoyos económicos a las personas productoras pecuarias para la adquisición y Rescate de vientres de ganado bovino, ovino o caprino.

Artículo 17. Requisitos para ser Persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser persona criadora o productora de ganado bovino, ovino o caprino.
- II. Ser persona yucateca o, en su caso, tener residencia o estar avecindada en el estado, por lo menos, un año antes a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
- III. Ser persona propietaria de ganado bovino, ovino o caprino según lo que establezca la convocatoria.
- IV. Que la unidad de producción pecuaria que registre ante la Secretaría para acceder a los apoyos del Programa no se encuentre bajo un proceso de cuarentena debido a una causa sanitaria.

V. No haber recibido, durante el último año, los apoyos del Programa para el mismo concepto que solicite. La Secretaría podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito cuando la persona solicitante no hubiera sido sancionado anteriormente por la Secretaría u otra autoridad competente, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables; no se hubieran rebasado los montos máximos del Programa, por Persona beneficiaria, y exista disponibilidad presupuestaria.

VI. Adquirir los conceptos de apoyo del Programa con los Proveedores cuyos animales cuenten con la validación técnica de aptitud reproductiva emitido por un médico veterinario zootecnista o ingeniero agrónomo certificado con cédula profesional.

Artículo 18. Documentación

Documentación General:

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Persona física:

a) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía, clave única de registro de población, domicilio y firma de la persona solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector o el pasaporte.

b) Clave Única de Registro de Población impreso en caso de que en la identificación oficial no cuente con esta.

c) Carta de vecindad emitida por la autoridad municipal competente, en caso de que la persona solicitante no sea una persona productora yucateca, pero cuente con una unidad de producción pecuaria en el estado.

d) Comprobante domiciliario en caso de que en la identificación oficial no se señale datos del domicilio. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono fijo con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud de apoyo del Programa. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.

e) Constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y registro en el Padrón Ganadero Nacional, emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado, según lo establecido en la convocatoria.

f) Solicitud de apoyo debidamente completada, contenida en el anexo 1 de este acuerdo.

g) Carta compromiso debidamente completada, contenida en el anexo 5 de este acuerdo.

II. Persona moral:

a) Acta constitutiva y las modificaciones que, en su caso, esta o los estatutos hayan tenido a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, debidamente protocolizadas ante fedatario público.

b) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.

c) Comprobante del domicilio fiscal de la persona moral con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

d) Constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y registro en el Padrón Ganadero Nacional, emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado, según lo establecido en la convocatoria.

e) Acta de la asamblea de la persona moral en la que conste la designación de su representante legal o poder que le otorgue las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público.

f) Identificación oficial vigente del representante legal que contenga nombre, fotografía, clave única de registro de población, domicilio y firma de la persona solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector o el pasaporte.

g) Clave Única de Registro de Población del representante legal impreso en caso de que en la identificación oficial no cuente con esta.

h) Carta de vecindad emitida por la autoridad municipal competente, en caso de que el solicitante no sea una persona productora yucateca, pero cuente con una unidad de producción pecuaria en el estado.

i) Comprobante domiciliario en caso de que en la identificación oficial no se señale datos del domicilio. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud de apoyo del Programa. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.

j) Solicitud de apoyo debidamente completada, contenida en el anexo 1 de este acuerdo.

k) Carta compromiso debidamente completada, contenida en el anexo 5 de este acuerdo.

Los documentos previstos en este artículo deberán entregarse en original y copia, para cotejo. Los documentos originales, con excepción de la solicitud de apoyo prevista en los incisos f) de la fracción I y j) de la fracción II de este artículo, serán devueltos una vez realizado el cotejo correspondiente.

III. Documentación específica

Las personas productoras que hubieran recibido dictamen positivo, de conformidad con el artículo 23, fracción VI, de este acuerdo, deberán presentar, en su caso, el comprobante fiscal o la factura que ampare la adquisición de los vientres con el proveedor que libremente hubieran elegido de entre los autorizados por la Secretaría. Adicionalmente, entregarán la siguiente documentación:

- I. La póliza de seguro de traslado y radicación del animal.
- II. El certificado sanitario del animal, emitido por un médico veterinario zootecnista certificado con cédula profesional.
- III. La tarjeta del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado del animal o concentrado de identificadores por SINIIGA.
- IV. La prueba negativa que acredite que el vientre se encuentra libre de tuberculosis y brucelosis (para bovinos y caprinos) y brucelosis (para ovinos).

Los documentos previstos en este artículo deberán entregarse en original y copia, para cotejo. Los documentos originales serán devueltos una vez realizado el cotejo correspondiente.

La documentación específica no aplica para el concepto de apoyo estipulado en la fracción III del artículo 20. Por lo que las personas productoras que deseen recibir los apoyos económicos para el Rescate de vientres bovinos, deberán cumplir únicamente con los documentos generales estipulados en la fracción I o II del artículo 18 según corresponda.

Artículo 19. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes aplicarán los siguientes criterios para su selección:

- I. Orden de recepción de las solicitudes en ventanilla
- II. Al resultado del dictamen que realice con base en la documentación entregada, la capacidad instalada de la unidad de producción pecuaria declarada ante la Secretaría.
- III. En su caso, las visitas de supervisión practicadas.

Artículo 20. Descripción de los apoyos

Los apoyos económicos para el repoblamiento del hato ganadero estarán destinados hacia los siguientes conceptos:

- I. La adquisición de vientre bovino cárnico o de doble propósito sin registro, el cual deberá contar con un peso mínimo de 350 kg, y una edad máxima de tres años. El apoyo económico por vientre será el que se determine en la convocatoria correspondiente. Asimismo, el número máximo de vientres que podrá adquirir cada persona productora por año será de diez vientres.

II. La adquisición de vientre ovino o caprino, el cual deberá contar con un peso mínimo de 30 kg y con una edad máxima de doce meses. El apoyo económico por vientre será el que determine la convocatoria correspondiente. Asimismo, el número máximo de vientres que podrá adquirir cada persona productora por año será de veinte vientres.

III. El Rescate de vientres bovinos. El apoyo económico por vientre será el determinado en la propia convocatoria y, por persona productora, no podrá exceder el número máximo de 10 vientres a rescatar por año. Para acceder a este apoyo, las personas productoras deberán: Mantener a los animales en su Unidad de Producción Pecuaria (UPP) durante 5 años y acreditar la existencia de los animales en su PGN.

Artículo 21. Cantidad o monto máximo

El monto máximo al que podrán acceder las Personas beneficiarias del Programa será de hasta \$ 120,000.00 (ciento veinte mil pesos sin centavos) al año. Este monto considerará el valor de los apoyos que se entreguen, indistintamente, para el mejoramiento genético o el repoblamiento del hato ganadero.

Artículo 22. Convocatoria

La Secretaría publicará al menos una convocatoria del apoyo al año en su sitio web <http://www.desarrollorural.yucatan.mx>.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en acceder a los apoyos del Programa, y la documentación que deberán entregar para acreditarlos.

II. El lugar, la fecha y los horarios de atención para recibir las solicitudes de apoyo y la documentación correspondiente.

III. El lugar, la fecha y los horarios para consultar el padrón de Proveedores autorizados por la Secretaría.

IV. Los conceptos de apoyo del Programa.

V. Criterios de selección para ser Persona beneficiaria.

VI Cobertura del Programa.

VII. El monto máximo al que podrán acceder las Personas beneficiarias del Programa, en su totalidad y por concepto de apoyo.

VIII. Plazos de inscripción y resolución de las Personas beneficiarias.

IX. La demás información que determine la Secretaría, por conducto de la Instancia Ejecutora.

Artículo 23. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría, por conducto de la Instancia Ejecutora, emitirá la convocatoria del Programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

II. Las personas interesadas en acceder a los apoyos del Programa deberán acudir a la ventanilla de la Secretaría en las fechas y los horarios determinados en la convocatoria, y entregar la solicitud de apoyo completada y la documentación correspondiente, en términos del artículo 18 de este acuerdo.

III. La Secretaría, por conducto de la Instancia Ejecutora, verificará el cumplimiento de los requisitos y de la documentación entregada por las personas interesadas. Para ello, tendrá un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha en que concluya el plazo para la recepción de solicitudes y documentación.

IV. La Secretaría, por conducto de la Instancia Ejecutora, integrará un expediente por cada uno de las personas interesadas que hayan cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, el cual contendrá la documentación entregada. Con base en estos expedientes y, en su caso, en los criterios de selección previstos en el artículo 19 de este acuerdo, la Instancia Ejecutora, previo dictamen, seleccionará a las Personas beneficiarias del Programa y autorizará los apoyos que se les habrán de entregar.

V. La Secretaría, por conducto de la Instancia Ejecutora, notificará, por escrito, a las personas interesadas sobre el resultado de su solicitud de apoyo y publicará, en su sitio web, el padrón de Personas beneficiarias del Programa. Para ello, tendrá un plazo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que concluya el plazo para la elaboración de los dictámenes.

VI. Las personas interesadas a quienes se les notifique dictamen positivo deberán acudir a la Secretaría en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de la notificación de su resultado, para presentar la documentación que corresponda al concepto de apoyo a adquirir, de conformidad el artículo 18 Fracción III de este acuerdo, según se trate y la firma de la carta compromiso anexo 5.

VII. En su caso, la Secretaría verificará la adquisición de los conceptos de apoyo aprobados de acuerdo a los datos proporcionados en la solicitud.

VIII. La Secretaría, por conducto de la Instancia Ejecutora, integrará la documentación recibida al expediente de la persona interesada y entregará el apoyo autorizado mediante cheques nominativos a su favor o, en su caso, previo aviso, a favor de los Proveedores con los que la Persona beneficiaria hubiera realizado la adquisición.

Capítulo III Disposiciones comunes Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 24. Derechos de las Personas beneficiarias

Las Personas beneficiarias del Programa tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Solicitar y recibir gratuitamente de manera clara y oportuna información acerca del Programa.

III. Recibir los apoyos del Programa siempre que cumpla con lo previsto en estas reglas de operación.

IV. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación aplicable en la materia.

V. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

VI. Elegir libremente, de entre los autorizados por la Secretaría, al proveedor con quien pretendan adquirir los conceptos de apoyo del Programa, de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación.

VII. Ceder en su caso, a nombre del proveedor que elijan, el pago de los conceptos de apoyo que hubieran adquirido como parte del Programa.

VIII. Designar a la persona que, en su nombre y representación, podrá recibir los apoyos autorizados por la Secretaría, previa presentación de carta poder simple correspondiente.

IX. Cualquier otra que, de conformidad con estas reglas de operación les corresponda.

Artículo 25. Obligaciones de las Personas beneficiarias

Las Personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Utilizar los apoyos recibidos como parte del Programa para los propósitos autorizados y el cumplimiento de su objetivo, de conformidad con estas reglas de operación.

II. Proporcionar, de forma oportuna y veraz, la información que se les soliciten para la obtención de los apoyos del Programa y la verificación de su adecuada implementación.

III. Conservar a los sementales o vientres adquiridos mediante el Programa en la unidad de producción pecuaria declarada ante la Secretaría durante, al menos, treinta y seis meses, en el caso de bovinos, y doce meses, en el caso de ovinos y caprinos, excepto cuando representen un riesgo sanitario o la Secretaría hubiera autorizado, por escrito, su movilización. Cuando los apoyos sean para el concepto de Rescate de vientres, los animales, deberán permanecer 5 años en la unidad de producción de la Persona beneficiaria.

IV. Permitir que los animales que adquirieron con recursos del Programa sean marcados con el fierro que establezca la Secretaría a fin de que estos no puedan ser contemplados nuevamente para recibir los apoyos del Programa.

V. Informar a la Secretaría, por escrito, sobre cualquier baja de sementales o vientres adquiridos mediante el Programa, dentro de los diez días hábiles siguientes al hecho.

VI. Aceptar y atender las verificaciones, inspecciones, supervisiones y auditorías que practiquen la Secretaría o las demás autoridades competentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en este acuerdo.

VII. Abstenerse de presentar solicitud para ser Proveedores del mismo concepto de apoyo solicitado.

VIII. Cualquier otra que, de conformidad con estas reglas de operación les corresponda

Artículo 26. Sanciones de las Personas beneficiarias

En caso de que la Secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación por parte de las Personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las Personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Proveedores

Artículo 27. Requisitos para ser persona proveedora

Las personas físicas o morales dedicadas al comercio de sementales de registro, vientres o Material genético, o a la prestación de servicios de transferencia de embriones, todos relacionados con el ganado bovino, ovino o caprino, que deseen participar en el Programa como Proveedores, deberán registrarse ante la Secretaría y entregar la documentación a que hace referencia el artículo siguiente de este acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la convocatoria para el registro de Proveedores.

En caso de ser personas productoras foráneas de sementales, únicamente podrán registrarse cuando participen en exhibiciones ganaderas de ferias o exposiciones del estado.

Artículo 28. Documentación

Quien desee participar en el Programa como persona proveedora deberá entregar la siguiente documentación:

I. Persona física:

a) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía, clave única de registro de población, domicilio y firma de la persona solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir o el pasaporte.

b) Clave Única de Registro de Población impreso en caso de que en la identificación oficial no cuente con esta.

c) Comprobante domiciliario en caso de que en la identificación oficial no se señale datos del domicilio. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono fijo con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud de registro al Programa. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.

d) Documento con el que acredite la legal posesión del predio en que se ubique la unidad de producción pecuaria. En caso de presentar un contrato de comodato, este deberá estar certificado por fedatario público.

e) Constancia actualizada (no mayor a doce meses de expedición al momento de iniciar el trámite) de la unidad de producción pecuaria y registro en el Padrón Ganadero Nacional, emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado, para el caso de oferentes de sementales y vientres.

f) Documento que acredite su afiliación a alguna asociación nacional de criadores de ganado de registro, para el caso de las personas productoras de sementales.

g) Documento que señale la relación de aretes del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado de los semovientes que vaya a ofertar, los cuales deberán especificar si son de registro o no. Esta relación deberá actualizarse previamente a la formalización de cualquier adquisición por parte de las Personas beneficiarias del Programa.

h) Documento que acredite, para el caso de personas productoras de sementales, que el hato del que proviene el semental se encuentra libre de tuberculosis, brucelosis y brucella ovis según la especie, o la prueba negativa de las enfermedades infecciosas señaladas, por animal, para el caso de personas productoras de vientres.

i) Formato de registro de personas proveedoras debidamente completado, contenido en el anexo 3 de este acuerdo.

j) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

II. Persona moral:

a) Acta constitutiva y las modificaciones que, en su caso, esta o los estatutos hayan tenido a la fecha de presentación de la solicitud de registro, debidamente protocolizadas ante fedatario público.

b) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.

c) Comprobante del domicilio fiscal de la persona moral con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de presentación del formato de registro de Proveedores.

d) Documento con el que acredite la legal posesión del predio en que se ubique la unidad de producción. En caso de presentar un contrato de comodato, este deberá estar certificado por fedatario público.

e) Constancia actualizada (no mayor a doce meses de expedición al momento de iniciar el trámite) de la unidad de producción y registro en el Padrón Ganadero Nacional a nombre de la persona moral, emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

f) Documento que acredite su afiliación a alguna asociación nacional de criadores de ganado de registro, para el caso de los Proveedores de sementales.

g) Documento que señale la relación de aretes del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado de los semovientes que vaya a ofertar, los cuales deberán especificar si son de registro o no. Esta relación deberá actualizarse antes de formalizar cualquier adquisición por parte de las Personas beneficiarias.

h) Documento que acredite que su hato se encuentra libre de tuberculosis, brucelosis y brucella ovis según la especie, para el caso de los Proveedores de sementales. Para el caso de los Proveedores de vientres, bastará con la prueba negativa, por vientre, de estas enfermedades infecciosas.

i) Acta de la asamblea en la que conste la designación de su representante legal o poder que le otorgue las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público.

j) Identificación oficial vigente del representante legal con nombre, fotografía y firma.

k) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.

l) Formato de registro de Proveedores debidamente completado, contenido en el anexo 3 de este acuerdo.

Los documentos previstos en este artículo deberán entregarse en original y copia, para cotejo. Los documentos originales, con excepción del formato de registro de Proveedores previsto en los incisos i) de la fracción I y l) de la fracción II de este artículo, serán devueltos una vez realizado el cotejo correspondiente.

Para efectos de este artículo, se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, el pasaporte y la cédula profesional; y se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono fijo, o del impuesto predial, así como un estado de cuenta bancaria a nombre de la persona que corresponda.

Artículo 29. Criterios de selección

La Secretaría, para la selección de las personas proveedoras, atenderá al orden de recepción del formato de registro de Proveedores en ventanilla y al resultado del dictamen que realice la Instancia ejecutora con base en la documentación entregada.

Artículo 30. Convocatoria

La Secretaría emitirá la convocatoria para las personas proveedoras del Programa, de conformidad con los artículos 14 y 22 de este acuerdo.

La convocatoria contendrá, por lo menos, lo siguiente:

I. Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser proveedoras del Programa y la documentación que deberán entregar para acreditarlos.

II. El lugar, la fecha y los horarios de atención para recibir los formatos de registro de las personas proveedoras y la documentación correspondiente.

III. La demás información que determine la Instancia ejecutora.

Artículo 31. Procedimiento

El registro de las personas proveedoras se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría, por conducto de la Instancia Ejecutora, emitirá la convocatoria para el registro de las personas proveedoras del Programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

II. Las personas interesadas en participar en el Programa como proveedoras deberán acudir a la ventanilla de la Secretaría en las fechas y los horarios determinados en la convocatoria, y entregar el formato de registro de Proveedores completado y la documentación correspondiente, en términos del artículo 28 de este acuerdo.

III. La Secretaría, por conducto de la Instancia Ejecutora, verificará el cumplimiento de los requisitos y de la documentación entregada por las personas interesadas.

IV. La Secretaría, por conducto de la Instancia Ejecutora, realizará, con base en el orden de recepción del formato de registro de Proveedores en ventanilla, una selección de las personas interesadas que hayan cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, y programará, en su caso, en común acuerdo con ellos, las visitas de supervisión para constatar la existencia y calidad de los bienes o servicios que habrán de proveer. Para ello, tendrá un plazo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que concluya el plazo para la recepción de formatos y documentación.

V. La Secretaría, por conducto de la Instancia Ejecutora, notificará, por escrito, a las personas interesadas sobre el resultado de su solicitud y publicará, en su sitio web, el padrón de Proveedores del Programa. Para ello, tendrá un plazo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que concluya el plazo para la elaboración de los dictámenes.

VI. Las personas interesadas a quienes se les notifique dictamen positivo deberán acudir a la Secretaría en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación de su resultado, para recoger su constancia de registro como proveedor del Programa.

La constancia de registro como persona proveedora del Programa tendrá una vigencia de un año. Al término de la vigencia, quien desee participar en el Programa como persona proveedora deberá registrarse nuevamente ante la Secretaría.

Artículo 32. Derechos de las personas proveedoras

Las personas proveedoras tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y oportuno por parte de la Secretaría.
- II. Solicitar y recibir información sobre el Programa, así como sobre los formatos de registro de personas proveedoras que presenten, y su aprobación o negación, y los motivos que correspondan.
- III. Obtener, por parte de las Personas beneficiarias del Programa, el pago de los bienes o servicios que comercialicen.

Artículo 33. Obligaciones de las personas proveedoras

Las personas proveedoras tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar los bienes o servicios de acuerdo con los términos autorizados por la Secretaría.
- II. Proporcionar, de forma oportuna y veraz, la información que les solicite la Secretaría.
- III. Proporcionar a la Secretaría, de forma oportuna y veraz, los datos sanitarios, genealógicos o productivos de los animales o del Material genético que comercialicen.

IV. Cumplir con los requisitos normativos zoonosanitarios vigentes o con cualquier otra disposición aplicable en materia de sanidad animal.

V. Informar a la Secretaría, por escrito, sobre cualquier hecho que ponga en riesgo el cumplimiento de los términos autorizados por esta para la comercialización de los bienes o servicios que les corresponda.

VI. Aceptar y atender las verificaciones, inspecciones, supervisiones y auditorías que practiquen la Secretaría o las demás autoridades competentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en este acuerdo.

VII. Abstenerse de presentar solicitud para ser Personas beneficiarias del mismo concepto de apoyo por el cual son Proveedores.

Artículo 34. Sanciones de las personas proveedoras

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior de este acuerdo, la Secretaría cancelará la constancia de registro de la persona proveedora infractora y le solicitará el reintegro de los recursos que, en su caso, hubiera recibido por parte de las Personas beneficiarias del Programa y el pago de las cargas financieras correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. Además, la persona infractora no podrá ser nuevamente proveedora de los programas de la Secretaría y se notificará sobre la infracción a las demás instituciones federales, estatales y municipales, para los efectos que correspondan.

Capítulo V

Instancia ejecutora

Artículo 35. Instancia ejecutora

La Secretaría será la dependencia encargada de la ejecución del Programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación a través de las instancias ejecutoras.

En su carácter de Instancia ejecutora del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar el Programa, recibir y verificar las solicitudes y la documentación presentada por las personas solicitantes.

II. Elaborar, difundir, promover y publicar la convocatoria del Programa, los padrones de personas proveedoras, Personas beneficiarias del Programa y sus reglas de operación.

III. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del Programa.

IV. Brindar a las personas interesadas en el Programa la información y asesoría que necesiten para acceder a sus apoyos.

V. Examinar y autorizar las solicitudes para el registro de Proveedores y de apoyo recibidas.

VI. Realizar las visitas de supervisión que se requieran para constatar las condiciones de las unidades de producción pecuaria de las personas interesadas en acceder a los apoyos del Programa.

VII. Entregar los apoyos autorizados, en términos de estas reglas de operación.

VIII. Realizar, a favor del proveedor, el pago del concepto de apoyo, cuando la Persona beneficiaria realice la cesión de derechos correspondiente.

IX. Efectuar el seguimiento de los avances del Programa mediante los indicadores establecidos para tal efecto.

X. Concertar con instituciones federales, estatales o municipales la implementación de acciones para el cumplimiento del objetivo del Programa.

XI. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la implementación del Programa.

XII. Designar a las Direcciones que fungirán como instancias ejecutoras facultadas del Programa.

XIII. Publicar en su sitio web <http://www.desarrollorural.yucatan.mx>, el padrón de Personas beneficiarias del Programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XIV. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos del Programa no ejecutados al 31 de diciembre de cada año fiscal, por cualquier motivo, en términos del artículo 151 del Reglamento la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

XV. Resolver en el ámbito de su competencia, las demás cuestiones administrativas y operativas establecidas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Capítulo VI Seguimiento y evaluación

Artículo 36. Seguimiento

El seguimiento del Programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la Instancia ejecutora.

El seguimiento del Programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del Programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán	Apoyos económicos para el mejoramiento genético	Apoyos económicos a productores para el mejoramiento genético y repoblamiento ganadero entregados	A= Porcentaje de apoyos económicos otorgados para el mejoramiento genético y repoblamiento ganadero	A= (B/C)*100
	Apoyos económicos para el repoblamiento del hato ganadero			B=Total de apoyos económicos entregados C= Total de apoyos económicos programados

Artículo 37. Evaluación

La evaluación del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 38 Publicación de informes

La Instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de las Personas beneficiarias

Capítulo VII Disposiciones complementarias

Artículo 39. Publicidad del Programa

En la papelería, empaques y publicidad del Programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 40. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 41. Quejas y denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría, o las entidades fiscalizadoras que corresponda, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

En la Secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del Programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de las personas servidoras públicas. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 42. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionadas conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexos



**ANEXO 1
FORMATO DE SOLICITUD ÚNICA**

FOLIO DE SOLICITUD:

VENTANILLA DE ATENCIÓN:

NOMBRE DEL PROGRAMA: _____ NOMBRE DEL COMPONENTE: _____

INSTANCIA EJECUTORA: _____ SEDE: _____ FECHA: _____

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO: _____ CURP: _____ RFC: _____

SEXO: _____ TIPO SOLICITANTE: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO (CALLE/VIALIDAD): _____ LOCALIDAD: _____ MUNICIPIO: _____ ESTADO: _____

2. DATOS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: _____ TIPO DE PROPIEDAD: _____ SUP. TOTAL (HA): _____ SUP. A TRABAJAR (HA): _____

DOMICILIO DEL PROYECTO: _____ LOCALIDAD: _____ MUNICIPIO: _____

ESTADO: _____ GRADO DE MARGINACIÓN: _____

ACTIVIDAD PRODUCTIVA: _____ PRODUCTO O CULTIVO: _____

3. CONCEPTOS DEL APOYO SOLICITADO

CONCEPTO	DESC.	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNIT.	INVERSIÓN TOTAL	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	
						ESTATAL	BENEFICIARIO
TOTALES							

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Calle 21 No. 444 Frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, C.P. 97983, Mérida, Yucatán. Tel: (999) 930 3830 Ext: 60001

4. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE**Declaro bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que no realice actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- b) Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la SEDER en los lineamientos y reglas de operación.
- c) Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la SEDER.
- d) Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales.
- e) Que estoy exento de obligaciones fiscales.
- f) Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora, la cual me comprometo a revisar periódicamente.
- g) Conforme a lo establecido en los lineamientos o Reglas de Operación de la Secretaría, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la SEDER, que impliquen que se dupliquen incentivos para el mismo concepto de este programa (salvo que se trate de proyectos por etapas).
- h) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en los Lineamientos y las Reglas de Operación correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- i) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.
- j) La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos o apoyos por parte de la SEDER, los órganos sectorizados y las instancias ejecutoras.

Atentamente

El solicitante

C.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al Teléfono: (999) 930 3830 Ext: 60001 o acudir a la siguiente dirección: calle 21 No. 444 Frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, C.P. 97983, Mérida, Yucatán.

Anexo 2. Formato para la transferencia de embriones

Formato para la transferencia de embriones Programa para el Mejoramiento Genético y Repoblamiento del Hato Ganadero

Fecha de solicitud:

Folio Seder:

Nombre del prestador del servicio:

Cédula del prestador del servicio:

Nombre de la Persona beneficiaria:

Fecha de inicio de protocolo:

Fecha de transferencia:

Datos del semental donador	
Número económico del semental	
Número de registro del semental	

Tipo de transferencia: Fertilización convencional () Fertilización in vitro ()

Datos de la vaca donadora	
Número económico de la vaca	
Número de registro de la vaca	

Datos de las Vacas Receptoras:			
Identificación	Arete SINIIGA	Resultado de la transferencia	Fecha

Total, con diagnóstico de gestantes positivas:

Total, con diagnóstico de gestantes negativas:

Nombre y firma del prestador del servicio Nombre y firma de la persona beneficiaria

Nombre y firma del técnico de la Seder

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al Teléfono: (999)930 3830 Ext: 60001 o acudir a la siguiente dirección: calle 21 No. 444 Frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, C.P. 97983, Mérida, Yucatán.

Anexo 3. Formato de registro de Proveedores

Formato de registro de Proveedores

Programa para el Mejoramiento Genético y Repoblamiento del Hato Ganadero

1. Datos generales:

Fecha: Nombre: Número de identificación oficial: Dirección: Municipio: Localidad: Código postal: Teléfono:

2. Datos de la Unidad de producción pecuaria:

Nombre: Número:

Total de hectáreas: _____ Con pasto: _____ Con riego: _____

Municipio: Localidad:

3. Inventario de animales:

Tipo de animal	Bovino	Ovino	Caprino
Vientres			
Sementales			
Crías			
Engorda			
Total			

4. Conceptos ofertados:

Concepto de apoyo	Oferente	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Importe total

5. Documentación recibida:

Persona física	
Identificación	
CURP	
Comprobante domiciliario	
Unidad de producción pecuaria y Padrón Ganadero Nacional	

Adicional para persona moral	
Acta constitutiva	
RFC	
Identificación oficial del representante	
CURP del representante	

6. Croquis de localización de la unidad de producción:

Vo. Bo. Seder

Proveedor

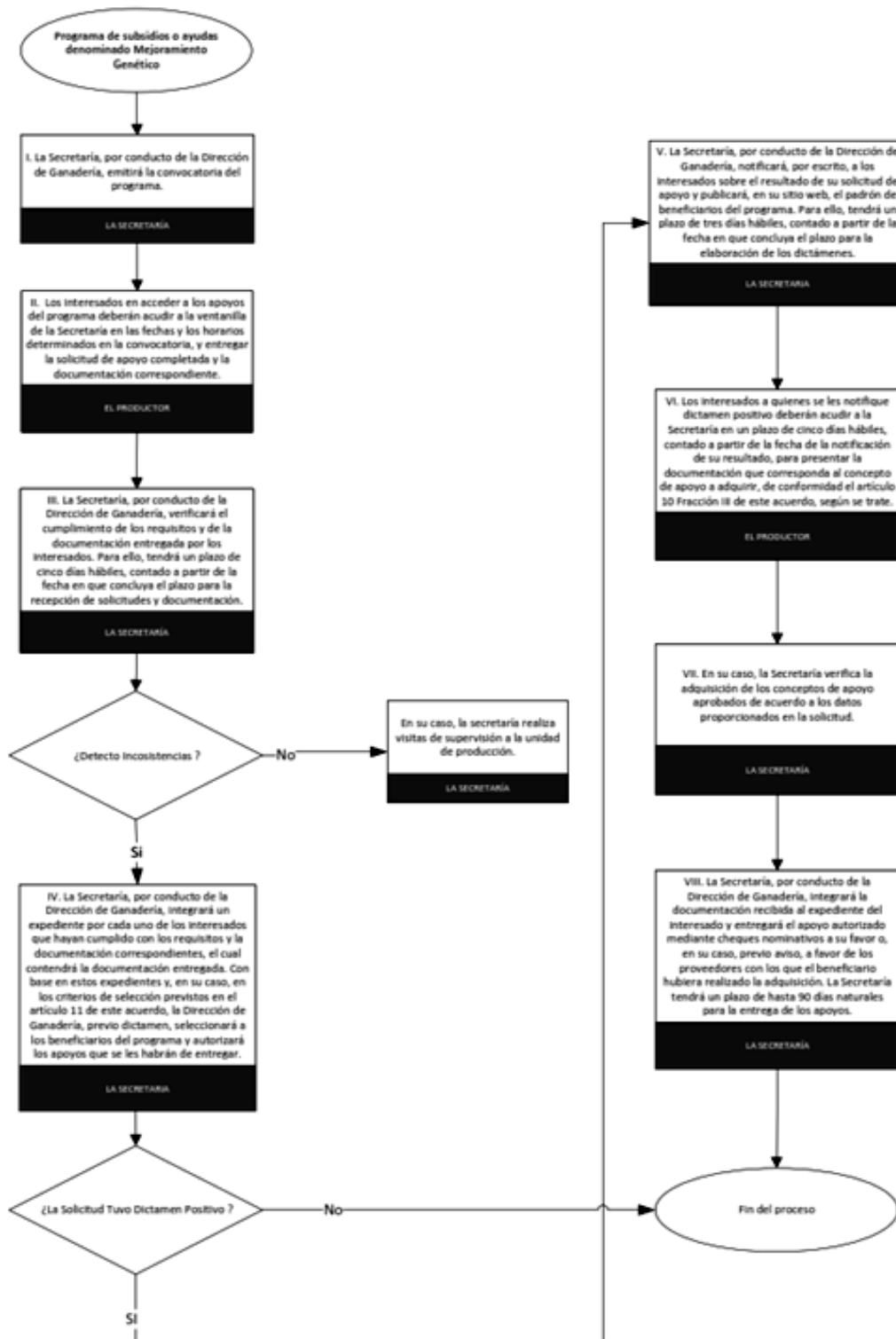
Nombre y firma

Nombre y firma

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al Teléfono: (999)930 3830 Ext: 60001 o acudir a la siguiente dirección: calle 21 No. 444 Frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, C.P. 97983, Mérida, Yucatán.

Anexo 4. Diagrama de flujo del procedimiento para la entrega de apoyos del Programa Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero



Anexo 5. Formato de Carta Compromiso**CARTA COMPROMISO**

En (Localidad y Municipio), Yucatán, a _____ de (mes) del 20__

Programa_____ (Nombre) en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**".

El que suscribe, me comprometo a:

PRIMERO. - _____. (descripción del apoyo)

SEGUNDO. - A destinar el importe del apoyo que recibo única y exclusivamente para lo estipulado en el compromiso primero de este instrumento.

TERCERO. - Además de las obligaciones generales que establece "**EL PROGRAMA**" en sus Reglas de Operación, me obligo y comprometo a enviar a "**LA SECRETARÍA**" la información que ésta requiera, así como a proporcionarle todas las facilidades para que realicen las supervisiones, visitas y auditorías que se estimen necesarias, para verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

CUARTO. - En caso de que incumpla de cualquiera de los compromisos primero, segundo o tercero de esta carta compromiso o de algún otro artículo de las reglas de operación de "**EL PROGRAMA**" procederé a la devolución del apoyo en los mismos términos en que lo recibí.

Acepto

Firma: _____

Nombre:

Dirección:

Teléfono o celular:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al Teléfono: (999) 930 3830 Ext: 60001 o acudir a la siguiente dirección: calle 21 No. 444 Frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, C.P. 97983, Mérida, Yucatán.

Anexo 6. Diagrama de flujo del procedimiento para el registro de proveedores del Programa

